

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS
PRESENTE**



El Suscrito Diputado, **ANGEL ROMEO GARZA RODRIGUEZ**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción primera y artículo 64, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, CON PLENO RESPETO A SU ÁMBITO COMPETENCIAL, SE EXHORTA A LA CIUDADANA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO A SU CARGO, SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL MUNICIPIO, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece:

ARTÍCULO 131.- *Los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En todos los*

casos deberá de hacerse posible la participación ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 132.- *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

FRACCIÓN IX (NOVENA), SEGUNDO PÁRRAFO:

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

ARTÍCULO 158.- *Todos los servidores públicos al entrar en funciones, deberán rendir protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, obligándose a desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido.*

Asimismo, el Código Municipal, previene:

ARTÍCULO 1o.- *El presente Código contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado de Tamaulipas así como las bases de la Justicia Administrativa municipal, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado.*

ARTÍCULO 21.- *Los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de sus intereses, dentro de los límites del Municipio.*

ARTÍCULO 38.- *Son causas para la suspensión o revocación del cargo de un miembro del Ayuntamiento:*

VIII.- *Adoptar conductas sistemáticas y graves que afecten al buen Gobierno y Administración del Municipio, sin que se consideren como tales los juicios o las opiniones políticas que se emitan en el desempeño de sus funciones.*

ARTÍCULO 43.- *Las sesiones de los Ayuntamientos se convocarán con 24 horas de anticipación, serán públicas salvo*

que exista motivo que justifique que éstas sean privadas; las causas serán calificadas previamente por el Ayuntamiento.

Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos, o cuando la necesidad del acto lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

ARTÍCULO 47.- *Serán nulos de pleno derecho los acuerdos que dicten los Ayuntamientos, violando la Constitución General de la República o la Particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen. En consecuencia, dichos acuerdos no producirán efecto alguno, estando facultadas las personas afectadas para promover ante las autoridades competentes el pago de los daños y perjuicios que se les hayan causado, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido los Munícipes conforme a las leyes.*

Lo anterior viene al caso, porque mediante escrito nos informan los integrantes de cabildo que la titular del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ha emitido acuerdos y resoluciones que contravienen la regularidad constitucional y municipal, lo cual va

en detrimento de la eficiencia que debe prevalecer en la función pública.

Y para muestra de las ilegalidades cometidas por la alcaldesa **MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**, en el corto lapso que lleva en su encargo, las siguientes:

- 1.- No puede hacer convocatorias confidenciales o privadas para celebrar sesiones de Cabildo, como ha ocurrido.
- 2.- Las convocatorias tienen que hacerse con 24 horas de anticipación, de lo contrario son nulas.
- 3.- Las convocatorias a sesión de Cabildo deben hacerse en forma personal a cada uno de los miembros del Ayuntamiento.
- 4.- Los nombramientos de secretario, tesorero y contralor, deben ser aprobados por el pleno del Cabildo.
- 5.- Los nombramientos de Comisario del DIF Municipal y el de Director del Instituto de Cultura y las Artes, también deben cumplir con una serie de requisitos formales, de suerte que si no se colman, son nulos.

6.- Es importante que sepa la alcaldesa, ciudadana **MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**, que para nombrar al director de recursos humanos del municipio, debe exigir la constancia de **NO INHABILITADO** por parte de la Contraloría Gubernamental, porque si omite tal requisito, la designación es nula de pleno derecho.

7.- Asimismo, la alcaldesa **MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**, violentó la ley al nombrar servidores públicos a diferentes cargos, como director de desarrollo social, secretaría particular, desarrollo económico, servicios administrativos y tránsito y vialidad, a personas que no cumplían el requisito de residencia de un año cuando menos en el municipio.

8.- Es violación grave por parte de la alcaldesa **MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ**, incumplir con un mandato del Cabildo como sucede con el que anuló los nombramientos antes mencionados, no obstante la insistencia de la mayoría de regidores que así se lo han estado reclamando, sin respuesta alguna, repito, en franco desacato de la voluntad soberana del Cabildo.

9.- Es preciso que la alcaldesa **MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ** tome conciencia y asuma responsabilidad no puede proceder en contradecir la voluntad mayoritaria del Cabildo,

10.- En fin, es importante recalcar que todos los actos en que hayan intervenido esos servidores públicos nombrados sin cumplir con los requisitos de ley y, sobre todo, revocados por el Cabildo, son nulos de pleno derecho.

Lo anterior, obedece a que trece de los regidores de diferentes partidos políticos que forman parte de ese Ayuntamiento, se acercaron al suscrito para informarme de esta, tan lamentable como irregular situación, y me pidieron que hiciera lo que permitiera mi esfera de atribuciones como representante popular y esta es mi respuesta.

Ante tales circunstancias y, en aras de evitar consecuencias políticas irreversibles, pero sobre todo de trascendencia social, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, CON PLENO RESPETO A SU ÁMBITO COMPETENCIAL, SE EXHORTA A LA CIUDADANA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE TENGA A BIEN DICTAR EN EL SENO DEL AYUNTAMIENTO A SU CARGO, SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se comunicará al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para los efectos procedentes.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Cd. Victoria, Tam., 1° de noviembre de 2016

ATENTAMENTE.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.

DIP. ANGEL ROMEO GARZA RODRIGUEZ